

ORDEN de 13 de octubre de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, para contribuir a los gastos derivados del proyecto de ampliación de la oferta de estudios universitarios en el ámbito de los municipios que integran dicha Mancomunidad.

La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en el marco constitucional de la libertad de enseñanza, que comprende como componente esencial la libertad de creación de centros docentes en los diferentes grados y niveles de la enseñanza, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 25 y 29 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, contribuye a la satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y asimismo, a la realización de actividades complementarias de otras Administraciones Públicas, considera conveniente la mejora de la cobertura territorial del servicio público de la educación superior en el ámbito geográfico de los Municipios que integran la Mancomunidad y para ella ha promovido la ampliación de la oferta de estudios de la Escuela Universitaria de la que es titular, uniendo a los anteriores enseñanzas de la Diplomatura de Relaciones Laborales, los enseñanzas de la Diplomatura de Empresarios.

La Consejería de Educación y Ciencia, que tiene asignadas las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en orden a la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, estima necesaria la ampliación de la oferta educativa en el nivel de la enseñanza superior donde existe una importante concertación poblacional y, consecuentemente, una demanda de este servicio, por ello,

HA DISPUESTO

Artículo Primero: Conceder a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar una subvención específica por razón del objeto, por importe de siete millones quinientos mil (7.500.000 ptas.), con cargo a la aplicación económica I.18.00.04.443.42A.8 «promoción de Actividades Docentes Universitarias», para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo del proyecto consistente en la ampliación de la oferta de la enseñanza superior con la impartición de Diplomado en Ciencias Empresariales de la Escuela Universitaria de la que es titular que pasa a denominarse Escuela Universitaria de Estudios Jurídicos y Económicos.

Artículo Segundo: La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, deberá justificar, en el plazo de tres meses, la aplicación de la cantidad recibida a lo finalidad para la que le ha sido concedida, mediante certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sevilla, 13 de octubre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de octubre de 1993, por la que se concede subvención específica por razón del objeto a la Fundación Universitaria-Empresa para el desarrollo de actividades formativas en educación ambiental.

El Programa de Educación Ambiental Aldea de la Consejería de Educación y Ciencia y la Agencia de Medio Ambiente establece como objetivo general potenciar la sensibilidad y el conocimiento sobre el medio ambiente, su problemática específica y el tratamiento didáctico de la Educación Ambiental en los Centros Educativos andaluces.

Para hacer posible una mejor integración de la Educación Ambiental en el Sistema Educativo es necesario

contar con la cualificación profesional de Técnicos y docentes con responsabilidades en el diseño y programación de la enseñanza referida a esta temática específica.

La Fundación Universidad-Empresa, en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, viene organizando un "Master de Educación Ambiental", cuyo objetivo es formar personal altamente cualificado en el análisis de la problemática ambiental contemporánea y en el diseño, gestión y evaluación de programas de Educación Ambiental, siendo el único master de Educación Ambiental que se desarrolla en el estado español.

Dada la importancia e interés que esta Consejería atribuye a dicha actividad, habida cuenta que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda, y de conformidad con el artículo 18.3 de la Ley 4/92 del presupuesto para la Comunidad Autónoma para 1993 no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo Primero.- Conceder subvención específica por razón del objeto para la formación en Educación Ambiental de Técnicos de esta Consejería con cargo a la aplicación presupuestaria 03.480.02.42A.4.0000.00, a la Fundación Universidad-Empresa de Madrid por importe de 1.200.000 pesetas.

Artículo Segundo.- Dicha entidad deberá justificar la correcta inversión de la ayuda recibida mediante la presentación de la siguiente documentación.

a) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad.

b) Certificado en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las finalidades para las que se concedió.

c) Justificante del gasto realizado imputable a la ayuda concedida.

Esta documentación deberá ser remitida en el plazo de tres meses a partir de la fecha de pago.

Sevilla, 18 de octubre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 2 de febrero de 1993, mediante la que se renueva la acreditación del Centro de Rehabilitación de Alcohólicos de la Asociación Ayuda Recuperación Enfermos Alcohólicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de Atención a Drogodependientes, procede hacer pública la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales de fecha 2 de febrero de 1993, la cual ha sido notificada a los solicitantes el 9 de marzo de 1993 y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud formulada por D. Enrique Aguirre Bañuls en nombre y representación de la Asociación Ayuda Recuperación Enfermos Alcohólicos "AREA" en petición de renovación de la acreditación del Centro de Rehabilitación de Alcohólicos situado en la Calle Prim nº 3 de Málaga, y

Resultando que el citado centro fue acreditado como centro de atención a drogodependientes por un periodo de tres años, mediante Orden de 11 de octubre de 1.989 del Consejero de Salud y Servicios Sociales en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 330/88 de 5 de diciembre, por el que se dictan normas de acreditación de Centros y Servicios de Atención a Drogodependientes.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud de renovación de la acreditación, con fecha 27 de octubre de 1.992 emite informe favorable, al seguir cumpliendo

dicho centro con los requisitos exigidos en el citado Decreto 330/88.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la obtención y renovación de las acreditaciones de Centros y Servicios de Atención a Drogodependientes conforme a lo dispuesto en los Decretos 223/90 de 27 de julio y 287/90 de 11 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, respectivamente, y en artículo 69 del Decreto 330/88.

Considerando que, conforme a los artículos 6 y 7 del Decreto 330/88 antes citado, las acreditaciones se otorgan por un período de tres años, pudiendo ser renovados si se cumplen los mínimos requeridos para la misma, como es el caso del Centro que nos ocupa.

Vistos los preceptos legales citados, así como los de general aplicación

RESUELVO

19.- Renovar la acreditación del Centro de Rehabilitación de Alcohólicos situado en la calle Prim nº 3 de Málaga, perteneciente a la Asociación Ayuda Recuperación Enfermos Alcohólicos "AREA".

20.- Esta renovación de la acreditación se otorga por un período de tres años a contar desde su notificación, siendo a su vez renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos, de anticipación a la fecha de terminación de su vigencia.

39.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, ante esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo".

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993.- El Secretario General Técnico, Pedro Rueda Cascado.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Política Migratoria, mediante la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto, en materia de migraciones, para la asistencia a inmigrantes y sus familias.

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 18.º 5.º de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, he resuelto hacer público la relación de subvenciones concedidas que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 30 de septiembre de 1993.- El Director General, José Manuel Cobo Domínguez.

A N E X O

Expediente núm.: 33F014X078

Beneficiario: Asociación «Granada Acoge»

Importe: 400.000 ptas.

Objeto: Gastos de repatriación del cadáver de un inmigrante de nacionalidad marroquí (Hassan Boulosraf)

Expediente núm.: 33F014X079

Beneficiario: Asociación «Casa de Europa de Sevilla»

Importe: 500.000 ptas.

Objeto: Gastos de celebración del VII Curso Internacional de Ojoño: «Interculturalidad Inspirador de una Política Social».

Vistos los expedientes tramitados a instancia de VEINTE Asociaciones de Emigrantes Andaluces, referenciadas en relación anexa a esta Resolución, solicitando ser reconocidas como Comunidades Andaluces Asentadas Fuera de Andalucía y, en base a ello, se proceda a su inscripción en el Registro Oficial de la Dirección General de Política Migratoria, adscrita a la Consejería de Asuntos Sociales por Decreto del Presidente 223/90, de 27 de Julio, a la que se le asignan todas las competencias en materia de emigración, recogidas en la Ley 7/1986, de 6 de Mayo, de Reconocimiento de las Comunidades Andaluces Asentadas Fuera del Territorio Andaluz.

ANTECEDENTES DE HECHO

19 Que las Asociaciones referidas, dentro del plazo legalmente establecido presentan solicitudes de tal reconocimiento, a las que acompañan Certificación del acuerdo adoptado, a tales efectos, por su Asamblea General.

20 Que, asimismo, quedan probados en los expedientes tramitados los siguientes requisitos:

- a) Que se trata de Asociaciones legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, de conformidad con el ordenamiento jurídico del territorio en el que están constituidas.
- b) Que la mayoría de sus miembros ostentan la condición política de andaluces o de ciudadanos de ascendencia andaluza.
- c) Que su objetivo principal es el mantenimiento de los lazos culturales y sociales con el pueblo andaluz, así como la difusión de las expresiones culturales andaluzas en el territorio donde están ubicadas.
- d) Que carecen de ánimo de lucro.
- e) Que no tienen finalidad política o sindical concreta, y que su organización y funcionamiento son democráticos.

39 Que a la documentación anterior se añaden copias de los Estatutos vigentes y Memoria de las actividades del año anterior, en los que se acreditan los extremos relacionados anteriormente.

40 Que en la tramitación de los respectivos expedientes se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

19 Que en aplicación de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 7/1986, de 6 de Mayo, de Reconocimiento de las Comunidades Andaluces Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, es el Consejo de Gobierno el que ha de conocer y resolver en esta materia, a propuesta de la Consejería de Asuntos Sociales.

20 Que, de los documentos aportados por las referidas Asociaciones, queda suficientemente probada la concurrencia de los requisitos exigidos por el artículo 59 de la Ley citada en el apartado anterior.

39 Vistos el artículo 42 de la Constitución Española, artículos 8 y 12.1 y 3.49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como la Ley 7/86, de 6 de Mayo, por la que se regula el Reconocimiento de las Comunidades Andaluces Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, Decreto 368/86, de 19 de Noviembre, de funcionamiento del Registro Oficial de las Comunidades Andaluces Asentadas Fuera de Andalucía, y demás preceptos de general aplicación.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Consejera de Asuntos Sociales, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de octubre de 1.993,

HA RESUELTO

PRIMERO.- Reconocer como Comunidades Andaluces Asentadas Fuera del Territorio Andaluz, a las Asociaciones de Emigrantes Andaluces referenciadas en relación anexa debiéndose iniciar los trámites de inscripción de tal Reconocimiento, en el Registro Oficial de Comunidades Andaluces asentadas fuera de Andalucía.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de esta Resolución con las indicaciones previstas en las normas reguladoras de Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de octubre de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, del Consejo de Gobierno, por la que se reconoce el carácter de comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz a veinte Asociaciones de Emigrantes.